

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

(     )

Por la cual se modifica la Resolución No. 13485 del 29 de diciembre de 2011

### **EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 3 y 5 del artículo 6 y en el artículo 51 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008

#### **CONSIDERANDO**

Que corresponde al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales administrar el recurso humano y distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley le otorgue a la DIAN.

Que se hace necesario procurar la eficiencia y especialización en el cumplimiento de las competencias a cargo de las dependencias de Nivel Central.

Que en virtud de la expedición de la regulación aduanera mediante el Decreto 390 del 7 de marzo de 2016, se hace necesario armonizar las competencias de algunas dependencias con el fin de adecuar la estructura de la Entidad a la nueva regulación.

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Modificar el artículo 4º de la Resolución 13485 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Resolución 253 de 2013, el cual queda así:

“La Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, además de las funciones previstas en los artículos 28 y 38 del Decreto número 4048 de 2008 le corresponde impartir los lineamientos para el trámite de expedición de resoluciones anticipadas de su competencia y para la autorización de Exportadores Autorizados; verificar el origen de las mercancías importadas y exportadas, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes y expedir los actos administrativos relacionados con la verificación de origen de mercancías importadas; establecer lineamientos para la expedición de los certificados de origen de productos colombianos con destino a la exportación y para la presentación de la declaración juramentada de origen; dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de origen para las mercancías de exportación y establecer lineamientos para el control a las declaraciones juramentadas de origen presentadas por los productores y exportadores y la realización de visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de origen establecidas en los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes; atender las consultas y solicitudes que en relación con las normas de origen y certificados de origen expedidos, presenten a Colombia otros países a través de la autoridad competente y organismos nacionales e internacionales; expedir los demás actos administrativos y resolver los recursos propios de su dependencia.”

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 13485 de diciembre 29 de 2011

---

**ARTICULO 2º.** Modificar el artículo 8º de la Resolución 13485 de 2011, modificado por el artículo 3º de la Resolución 253 de 2013, el cual queda así:

“Las Direcciones Seccionales de Aduanas y de Impuestos y Aduanas, además de las funciones previstas en el artículos 39 del Decreto número 4048 de 2008 deben, coordinar la expedición de los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes; realizar el control a las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y ordenar las visitas con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los exportadores autorizados.”

**ARTICULO 3º.** Modificar el artículo 9º de la Resolución 13485 de 2011, modificado por el artículo 4º de la Resolución 253 de 2013, el cual queda así:

“Las Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera, de las Direcciones Seccionales de Aduanas o de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas, además de las funciones previstas en el artículo 11 de la Resolución número 009 de 2008 deben, expedir los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes; efectuar la revisión a las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y realizar visitas con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los exportadores autorizados.”

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los,

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
**Director General**

Aprobó: Natasha Avendaño García, Directora de Gestión Organizacional  
Daniel Felipe Ortégón Sánchez, Director de Gestión Jurídica (E)  
Claudia María Gaviria Vásquez, Directora de Gestión Aduanas

Revisó: Hugo Antonio Álvarez Agudelo, Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales  
Pedro Pablo Contreras Camargo, Subdirector de Gestión de Normativa y Doctrina  
Yamile Adaira Yepes Londoño, Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera

Proyectó: Diana Alexandra García Espinosa, Coordinación del Servicio de Origen